

ESTADO No. 040

**GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CUCUTA
INGEOMINAS**

HACE SABER:

Para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente estado en lugar público y visible de la oficina del Grupo de Trabajo Regional Cúcuta, hoy 09 de Octubre de 2008, siendo las 8:00 a.m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exped.	Acto Admi vo.	Fecha	Folios	Observaciones
Contrato de Concesión	Adriana Gisela Porras Avendaño	FLH-116	Auto No. 00320	03-10-2008		<p>ARTICULO PRIMERO: PONER en conocimiento a la Señora ADRIANA GISELA PORRAS AVENDAÑO que se encuentra incurso en las CAUSALES DE CADUCIDAD, señaladas en los literales d) y f), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima caducidad del Contrato de Concesión No. FLH-116 numerales: 17.4 que establece: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y 17.6 “el no pago de las multas o reposición de las garantías que las respalda”, teniendo en cuenta que no han cancelado el valor del Canon Superficial y no se ha presentado la Póliza Minero Ambiental correspondiente al Segundo año de la etapa exploración.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término de UN (1) MES CALENDARIO para subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

					<p>ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR, a la CONCESIONARIA que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
Contrato de Concesión	Carboexc o Ltda	220R	Auto No. 00325	03-10-2008	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el recibo de consignación No.37475121 de fecha 16 de junio del 2008 expedido por DAVIVIENDA RED BANCAFE por concepto de pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Exploración del Contrato N°220R.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR, la Póliza de Cumplimiento No.300019766 expedida por Seguros Cóndor S.A. antes mencionada, a favor de Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS para el primer año de la etapa de exploración del Contrato de Concesión de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente auto.</p>

						<p>TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
Contrato de Concesión	Coal Union Production Company S.A.	DCD-142	Auto No. 00313	29-09-2008		<p>De acuerdo con la revisión del expediente del contrato de la referencia , se aprueba la póliza de Cumplimiento N° 33DL000606 con certificado 33DL000619 emitida por la compañía Aseguradora de Finanzas S.A. S. allegada mediante Escrito radicado N° 260 del 31 de Marzo de 2008, la cual establece dentro de su objeto el cumplimiento de las obligaciones minero-ambientales, de multas, caducidad del contrato de Concesión, según certificado de registro minero en donde se autoriza y declara perfeccionada la cesión de derechos, durante el tercer año de Exploración.</p> <p>Finalmente, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta, NUMERAL 6.2 DEL Contrato DCD-142 , se tiene que para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción , Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el Acto Administrativo Ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia Ambiental y se tenga el PTO aprobado.</p> <p>Así mismo, se advierte que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, sin la aprobación</p>

					<p>expresa del estudio de Impacto Ambiental y la Expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de Explotación Minera.</p> <p>Para allegar los complementos al PTO se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presenta Auto.</p>
Contrato de Concesión	Víctor Julio Carvajal	FD2-163	Auto No. 00315	29-09-2008	<p>De acuerdo con su escrito radicado N° 2008-7-547 del 6 de Agosto de 2008, por el titular del contrato FD2-163, en el cual manifiesta que las labores referenciadas en el informe de Visita Técnica al área del Contrato FD2-163A, pertenecen al área del Contrato FD2-163, me permito manifestar que, aunque en su escrito no se hace referencia a la fecha del Informe, se efectuaron los ajustes pertinentes en mediante el informe de la última Vista técnica de fecha 20 de Mayo de 2008, realizada al área del Contrato en referencia, donde en la Constancia de visita se describen las labores que se realizaban en la mina La Colonia localizada en el área del Contrato FD2-163.</p> <p>Remítase copia del concepto técnico N° 62 del 7 de Julio de 2008.</p>
Contrato de Concesión	Rafael Turca y Abrahan Avendaño	DBB-081	Auto No. 0312	29-09-2008	<p>Allegar la póliza debidamente reajustada y renovada con base en las nuevas condiciones contractuales, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o al concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 09 de Octubre de 2008, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

Ing. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Cúcuta

Morella García Parada